



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2021-0035
CLASE	SUCESION
CAUSANTE	CRISTIAN YOBANY ORTEGON ABRIL

Mediante proveído que antecede, este Despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, requiriendo a la parte actora para que subsanara la falencia advertida, concediéndole el término de 5 días para que a ello procediera.

Vencido el término sin que la parte cumpliera con la carga impuesta, esto es presentar el avalúo de TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES RELICTOS (VEHÍCULOS AUTOMOTORES) se procederá a rechazar la demanda.

Consecuencia de lo dicho en precedencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo expresado en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose, no obstante, no se ordenará devolución física de documento alguno como quiera que fue alegada de forma digital.

TERCERO: **DESANOTAR** del libro radicador.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 08
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 12 de marzo de 2021
Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

978968f1f33a6edbf6fa7b38a40be2d11f2037201571d31c50004759fa788f09

Documento generado en 11/03/2021 03:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>